

Referencia: IEF_PR_CON_00069_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO ORDEN BBRR PROGRAMA INCUBACIÓN AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA (ESA-BIC ANDALUCÍA)

El día 23 de junio de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sobre el proyecto de Orden de bases reguladoras del Programa Incubación Aeroespacial de Andalucía (ESA-BIC ANDALUCÍA)

El objeto de la orden que se informa es la financiación de actividades dirigidas a empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el sector aeroespacial, y que formen parte de un proceso de incubación en el ámbito del proyecto ESA-BIC ANDALUCÍA, en cuanto instrumento de desarrollo de empresas emergentes del sector espacial y que contribuyan a la creación y afianzamiento de una comunidad espacial en Andalucía. Por ello, en coherencia con lo anterior, prevé una convocatoria de subvenciones destinadas financiar incentivos económicos, destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía, guardando relación con el programa de incubación espacial ESA-BIC ANDALUCÍA.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones empresas de titularidad privada o personas físicas siempre que presenten la documentación acreditativa de la constitución como empresa. Asimismo, en cualquiera de los casos y previamente a esta línea de subvención, deberán estar integrados en el programa ESA Business Incubation Centre (ESA BIC), contando para ello con el correspondiente certificado, emitido por la ESA, que garantiza que los proyectos cumplen con los estándares técnicos, de viabilidad y de alineación con los objetivos del programa de incubación aeroespacial.

El artículo 5.a) de las bases reguladoras establece que la cuantía máxima de la subvención será el 50% de la financiación del proyecto presentado para ser incubado en el programa ESA BIC Andalucía, con el límite máximo de 30.000,00 euros. En cuanto a la forma de pago, se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		22/07/2025 14:48	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

un pago anticipado final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización del 50% de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

Respecto de las convocatorias que en el marco de la orden se realicen, el texto sometido a informe dispone, en su disposición adicional única, que la persona titular del centro directivo competente en materia de emprendimiento podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones citadas mediante resolución publicada en el BOJA, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de emprendimiento. Igualmente establece que la concesión de estos incentivos económicos, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Según se indica en la MAIN recibida, la primera convocatoria de esta línea de subvenciones se prevé para la anualidad de 2026, programándose el gasto derivado a lo largo de los ejercicios 2026 a 2028.

El artículo 7.d) de las bases reguladoras establece que, en la financiación de estas subvenciones participa, además de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia Espacial Europea (ESA) con un porcentaje del 50%.

Por último, las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras. Del mismo modo, establece que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión por motivos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Análisis de la incidencia económica-financiera y presupuestaria

Respecto de la incidencia económico-financiera de la orden en cuestión, este centro directivo puntualiza que la orden en sí misma carece de ella, ya que serán las diferentes convocatorias que se efectúen en el marco de las bases reguladoras objeto de la orden, las que den lugar a un gasto concreto. No obstante, en la MAIN remitida se indica que se prevé una convocatoria en la anualidad 2026, para lo que se han propuesto las correspondientes dotaciones en el borrador del anteproyecto de presupuesto de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para 2026, dentro del programa 72A, de acuerdo con las siguientes partidas e importes:

Partida	Ejercicio	Importe (€)
1500010478 G/72A/47001/00 01	2026	90.000,00
1500010478 G/72A/47001/00 01	2027	180.000,00
1500010478 G/72A/47001/00 01	2028	90.000,00

2 / 4



A este respecto, se ha comprobado que, efectivamente, en el borrador de anteproyecto aparece propuesta la dotación correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 90.000 euros. No obstante, esta dotación deberá seguir contemplándose entre los créditos consignados en el proyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada a la consejería proponente y, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Con respecto al requerimiento realizado el 26 de junio de 2025 en relación a la necesidad de aportar el informe sobre medios electrónicos de la ADA, en el que se expresara qué órgano asumiría la gestión de dichas tecnologías, así como la identificación de las partidas presupuestarias que financiarían el posible gasto y su importe, la consejería proponente, en su respuesta, ha subsanado la deficiencia manifestada en el requerimiento, e indica que los trabajos relacionados con la tramitación electrónica de las subvenciones los asumirá la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, actualmente en ejecución hasta el 11 de agosto de 2025, estando prevista su prórroga hasta el 11 de agosto de 2028, por lo que se daría un impacto presupuestario adicional.

Conclusiones

Por lo expuesto cabe concluir, de acuerdo con todo lo expresado, que la convocatoria prevista en el marco de la orden sobre la que se informa, contaría en 2026 con créditos suficientes, siempre y cuando la dotación consignada en el borrador de anteproyecto de presupuesto para 2026 sea aprobada por el Consejo de Gobierno dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada, si bien, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto. Lo mismo cabe decir de las dotaciones necesarias para el gasto previsto para las anualidades 2027 y 2028.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva MAIN, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



EDUARDO LEON LAZARO		22/07/2025 14:48	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		22/07/2025 14:48	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	